



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintisiete (27) Julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, dentro del cual se encuentra pendiente resolver solicitud de requerimiento presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE.	LUIS HERNAN RUIZ ALVAREZ CC. 6.893.461
DEMANDADO	EUGENIO MIGUEL GARCIA DORIA C.C. N° 10.931.146.
RADICADO	23001310300320150023300
ASUNTO	AUTO REQUIERE

Visto el informe secretarial que precede, advierte este Despacho Judicial que mediante correo de fecha 22 de junio de 2022, el apoderado de la parte demandante solicita REQUERIR al PAGADOR del Banco Agrario de Montería a fin de que informe los motivos por los cuales no ha cumplido con la orden emanada de este despacho judicial.

Rdo.# 23-001-31-03-003-2015-00233-00

ASUNTO. Solicitud para requerir a la entidad BANCO AGRARIO

ALBEIRO LUIS LOBO RUIZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.913.715 de Montería, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 272.459 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico albeirolobo2@gmail.com, actuando en mi calidad conocida dentro del proceso en referencia, ante su despacho me dirijo con todo respeto para solicitar REQUERIR AL PAGADOR del **BANCO AGRARIO** a fin de que informe los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos al señor **EUGENIO MIGUEL GARCÍA DORIA** identificado con **C.C.10.931.146** por concepto de embargo o en su defecto indique las circunstancias que imposibilitan darle cumplimiento a la medida decretada por este ente judicial.

Anexo a la anterior solicitud, el oficio N° 0294 enviado al tesorero – pagador del **BANCO AGRARIO** por medio de correo electrónico.

ANTECEDENTES

Este despacho Judicial a través de auto calendarado de fecha 08 de marzo de 2022 resolvió:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de la quinta parte de la excedencia del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado **EUGENIO MIGUEL GARCÍA DORIA** identificado con c.c 10.931.146, como empleado del banco agrario de Colombia. Oficiese por secretaria al tesorero- pagador, informando que se trata de una orden judicial.

Límite del monto de embargo la suma de \$97,000,000, y Consignará las sumas retenidas en el Banco Agrario de Colombia S.A en la cuenta N° 230012031003 a ordenes de este Juzgado.

Consecuentemente, a través de Oficio N°0294 del 22 de marzo de 2022 se le comunicó al PAGADOR del Banco Agrario de Montería lo resuelto en el auto de fecha 08 de marzo de 2022, librado dentro del proceso del asunto. Envío realizado en fecha 19 de abril de 2022 vía correo electrónico. **(Ver imágenes)**

19/4/22, 14:50

Correo: Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Cordoba - Monteria - Outlook

Entregado: NTOFICACIÓN JUDICIAL: VARIOS OFICIOS PARA ENTIDADES BANCARIAS- RDO. 2015-00233- EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.

postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com <postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com>

Mar 19/04/2022 14:41

Para: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co <notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

Asunto: NTOFICACIÓN JUDICIAL: VARIOS OFICIOS PARA ENTIDADES BANCARIAS- RDO. 2015-00233- EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Respuesta automática: NTOFICACIÓN JUDICIAL: VARIOS OFICIOS PARA ENTIDADES BANCARIAS- RDO. 2015-00233- EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>

Mar 19/04/2022 14:41

Para: Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Cordoba - Monteria
<csjcfmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Damos acuse de recibido a su correo electrónico tenga en cuenta que si su correo fue enviado por fuera de nuestros horarios de atención (lunes a viernes de 8 Am a 5 pm) su radicación se dará el día hábil siguiente.

De otra parte le informamos que el canal habilitado por el Banco Agrario De Colombia S.A. para la recepción de oficios de embargo y desembargo de conformidad con lo previsto en el decreto 806 de 2020 es el correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica, los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado.

Finalmente todas las dudas, inquietudes, reclamaciones y derechos de petición deberán ser remitidos a nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y al correo institucional servicio.cliente@bancoagrario.gov.co.

En consecuencia, en vista de la renuencia del PAGADOR del Banco AGRARIO de Montería a cumplir con lo ordenado por esta Despacho Judicial a través de auto de fecha 08 de MARZO de 2022, comunicado por medio de Oficio N°0294 del 22 de MARZO de 2022 se le requerirá en tal sentido.

Por lo expuesto, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al PAGADOR del Banco Agrario DE MONTERÍA, a fin de que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por esta Agenda Judicial mediante providencia calendado 08 de marzo de 2022 y comunicada mediante oficio N°0294 del 22 de marzo de 2022 a través de correo electrónico en fecha 19 de abril de 2022, en la cual RESOLVIÓ:

DECRETAR el embargo y secuestro de la quinta parte de la excedencia del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado EUGENIO MIGUEL GARCÍA DORIA identificado con C.C.10.931.146, como empleado del banco agrario de Colombia. Ofíciase por secretaria al tesorero- pagador, informando que se trata de una orden judicial. Límite del monto de embargo la suma de \$97,000,000, y Consignará las sumas retenidas en el Banco Agrario de Colombia S.A en la cuenta N° 230012031003 a órdenes de este Juzgado.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Dcv.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c6e2f5391df5fbcdd983b872cbe8948607f47596b6666fccdb2cc804110f297**

Documento generado en 27/07/2022 06:48:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>